

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR MAQUIEIRA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 4 de julio de 1857.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. REINA: Pido la palabra para hacer una pregunta á un señor diputado.

El Sr. VERDUGO: Para una alusión personal pido la palabra.

Se leyó y pasó á la comision la lista de las peticiones últimamente presentadas.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al gobierno sobre las facciones que se han levantado en Sevilla.

El señor REINA: Cuando un señor diputado estaba hablando ayer, el señor Garcia Ochoa pronunció expresiones que yo creo ofensivas á la institucion del ejército. Si el ánimo del señor Garcia Ochoa fué atacar al ejército, aqui estoy para defenderla con toda la energia de que soy capaz. Si su objeto no ha sido mas que aludir á algunos individuos, ellos contestarán. Tambien el señor ministro de estado dijo entre otras cosas que si los militares que decian esto ó lo otro... A este sitio no vienen militares, no vienen mas que diputados, y los militares diputados tienen el mismo derecho que cualquiera otro para emitir sus opiniones.

El Sr. GARCIA OCHOA: Celebro tanto mas que el señor Reina me haya dirigido esa escitacion, cuanto que yo hubiera querido dar esplicaciones sobre la frase á que alude, frase mal interpretada é inexactamente reproducida en el extracto que publican los periódicos.

Yo no aludi á las personas del señor Reina, ni á ninguna otra persona, ni al ejército actual; hice solamente una apreciacion histórica de hechos modernos que todos quisieramos borrar de la memoria, y de hechos antiguos que la historia tiene consignados. El señor Reina, tan entendido, no podrá negar que desde el levantamiento de las Cabezas de San Juan, hasta otros levantamientos que todos estamos interesados en olvidar, á todas las revoluciones ha precedido un movimiento militar. Solamente hay una escepcion, y es el levantamiento de 1843, único que fué nacional, y producido por los abusos de aquel gobierno.

El señor Verdugo, en uso de su derecho, puede creer que los actos del gobierno, que él llama reacciones, traen la revolucion. Yo, en uso del mio, creo que las revoluciones, madres legítimas de la anarquia, traen en el ánimo de todos los hombres pacíficos el deseo y la necesidad de una saludable reaccion.

Sucesos de Andalucía.

El Sr. ESPINOSA: Nadie ignora, señores, los sucesos que han ocurrido en Andalucía, y no dudo que el gobierno habrá tomado medidas enérgicas y eficaces para librar á esas provincias de sus funestos efectos; pero cuando he visto que en el Diario oficial no se ha dicho nada por el gobierno, creo que los representantes de esas provincias tenemos el deber de reclamar algunas esplicaciones que devuelvan la tranquilidad á los ánimos, tanto mas necesarias, cuanto que los periódicos no fijan los hechos con la exactitud debida.

El Sr. NOCEDAL, ministro de la Gobernacion: El gobierno no pude contestar á una interpelacion; pero no tiene inconveniente en contestar á una pregunta, si el señor diputado se sirve fijarla bien.

El Sr. ESPINOSA: La pregunta se reduce á saber qué medidas ha tomado el gobierno para remediar los males que están sufriendo las provincias de Andalucía.

El Sr. NOCEDAL, ministro de la Gobernacion: Las medidas que ha tomado el gobierno, no pueden ser publicadas en este momento; si se publicasen, probablemente no producirian el efecto que el gobierno se propone. Lo que puedo asegurar es, que se han tomado las mas enérgicas y eficaces; que esa rebelion, que no debe inspirar serios temores á los señores diputados, que no se los inspira al gobierno, que es sin

embargo sumamente lamentable, sufrirá el castigo que sus autores merecen; que las penas serán tan ejemplares como la ley permite, y la persecucion tan incansante como lo consientan y lo consienten mucho, la fuerza del gobierno y la buena voluntad del pais.

El señor ESPINOSA: Quedo satisfecho.

El señor SANCHEZ SILVA. Como el señor ministro de la gobernacion no puede contestar á una interpelacion, reconcentraré lo que tengo que decir en una pregunta. ¿Sabe el gobierno que en Sevilla, durante ocho ó mas dias, ha habido baudera puesta en los cafés y sitios públicos reclutando facciosos á 10 reales diarios y racion, para formar la faccion que se ha levantado? ¿Sabe el gobierno que las autoridades, advertidas por muchos ciudadanos interesados en la tranquilidad pública han cerrado los oidos á estas advertencias, tanto que han dado lugar al estremo ridiculo de que se diga que esto era cosa del gobierno? ¿Sabe el gobierno, que á tres cuartos de legua de Sevilla, y en la mitad del dia, se reunieron los facciosos, que salieron con armas por las calles y caminos sin que la policia y la guardia civil viera á uno solo?

Si el gobierno sabe eso yo me complazco sobremanera; si no lo sabe, estoy dispuesto á probarlo en una interpelacion.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El gobierno no puede entrar hoy en los detalles que desea el señor Sanchez Silva. Lo primero de todo, es restablecer la paz pública donde ha sido alterada, y castigar con mano fuerte á los trastornadores. Una y otra cosa sucederán pronto, dentro de las condiciones que las leyes permitan. Yo se lo fio al señor Sanchez Silva en nombre del gobierno, y en su dia contestaré á la interpelacion.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Queda aplazada.

ORDEN DEL DIA.

AUTORIZACION PARA PLANTEAR EL PROYECTO DE LEY DE IMPRENTA.

El Sr. VERDUGO: Ayer estaba yo sosteniendo de la manera mejor que me era dable, una enmienda al dictamen de la comision, y anatematizaba la concesion que presagiaba se iba á hacer al gobierno, cuando dije que si á la opinion pública no se le dejaban medios de resistencia contra la arbitrariedad del gobierno, vendria la revolucion, que no se evita con execrarla. Entonces se levantó el señor Garcia Ochoa y en momentos en que la Cámara estaba agitada, pronunció palabras no que oí, que oyó el señor brigadier Reina, que no me llamaron tampoco la atencion, porque he visto ya levantarse al señor Ochoa con mucha frecuencia, y he comprendido que era una necesidad fisica en S. S. estar en pie é interrumpir á los oradores.

Tampoco entendí lo que habia dicho el señor Reina, y tan no lo entendí, que le di las gracias porque creia yo que llamaba al orden al señor Ochoa. ¿Cómo le hubiera yo dado las gracias si hubiera entendido sus palabras? ¿Cómo dejar de contestar al señor Ochoa, si tambien hubiera oido las suyas?

El señor Ochoa contestó ayer: «Lo que vienen son las insurrecciones militares.»

El Sr. GARCIA OCHOA: He rectificado.

El Sr. VERDUGO: V. S. ha rectificado hoy; ayer se entendió otra cosa, y toda la Cámara lo oyó como aparece en el Estracto. Mañana me haré cargo de la rectificacion de hoy; pero hoy debo hacerme de las palabras de ayer.

Pues bien, ¿quiénes son los buenos y los malos militares? ¿Se trata, señores, de traer aquí una cuestion que se ha ventilado en otra parte? Pues si se trata, no se aproveche el señor Reina de ciertos momentos de confusion para dejar caer palabras que se dirigen á personas dignísimas, como ha dicho el señor presidente del Consejo; ilustres, generales. (Agitacion.)

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. seguir tratando de cuestiones que se han ventilado en el otro cuerpo.

El Sr. VERDUGO: Formulad vuestra acusacion en términos esplicitos.

Varios señores diputados: Orden, orden.

El Sr. PRESIDENTE: Yo estoy aqui para hacerle observar. Puede V. S. acabar, señor Verdugo.

El Sr. VERDUGO: Yo tengo que defenderme, y el reglamento me dá derecho á ello. Hay costumbre en esta Cámara de no permitir...

El Sr. PRESIDENTE: V. S. como militar conocerá...

El Sr. VERDUGO: Yo no soy aqui militar, soy diputado.

El señor GANDARA: Pido que se acabe esta cuestion.

El señor REINA: Señor presidente, estoy en el caso de reclamar mi derecho.

El señor PRESIDENTE: Se va á leer una proposicion incidental.

El señor REINA: Sobre la autoridad de V. S. está la de la Cámara; yo pido que se consulte al Congreso si se me dará la palabra; toda mi familia fué sacrificada en la revolucion; yo puedo perdonar, pero no santificar.

El señor PRESIDENTE: Orden: se va á leer una proposicion:

Se leyó la siguiente del señor Santa Cruz:

«Pedimos al Congreso que no se cierre la discusion sobre la autorizacion solicitada por el gobierno para plantear el proyecto de ley de imprenta, hasta que no usen de la palabra los que la tienen pedida.»

El Sr. SANTA CRUZ: Por primera vez he presentado una proposicion de esta índole, y voy á esplicar las causas que me han movido á presentarla. El gobierno ha pedido autorizacion para plantear un proyecto que no está reducida á un solo artículo, y por consiguiente, no podrán hablar sino tres diputados en contra, si el Congreso no acuerda ampliar este número. El dia en que se anunció la discusion, yo me hallaba enfermo; uno de mis amigos pidió la palabra, pero otros señores diputados se le habian anticipado, de donde resulta que la minoria progresista, tan exigua en este lugar, no podria tomar la palabra contra este proyecto si no se ampliase la discusion. No era posible que nosotros presentásemos una enmienda porque una enmienda supone la concesion de la autorizacion que el gobierno pide, y nosotros no podemos concedérsela.

Véase por qué he presentado esta enmienda, y al apoyarla tengo que entrar á examinar el proyecto de imprenta en su totalidad, y espero que el Congreso en vista de mi posicion particular me lo permita.

La primera disposicion de esta ley se refiere á la obligacion de presentar al fiscal los periódicos dos horas antes de publicarlos, y el deber que se impone á las autoridades de recoger los que cometan ciertos delitos. Por el artículo 3.º se conceden 48 horas á los editores para optar entre la denuncia y la recogida. Todos los gobiernos han conservado las recogidas, y estas son necesarias, porque si á un hombre que profiere palabras contra el trono ó la religion, se le lleva á la cárcel, ¿como se ha de recoger un impreso de ese género? Pero asi como no se arresta al hombre hasta que no delinque, del mismo modo no se debe recoger el periódico hasta que no se publica. Lo que constituye la previa censura es la condicion de las dos horas; y en efecto, si se da ventaja á las empresas concediéndoles la opcion entre la recogida y la denuncia, en cambio se degrada la libertad de imprenta. Esta es opinion que el señor ministro de Estado no reusará, pues S. S. la ha proclamado en 1853 aqui.

Pero hay mas; cuando un periódico ataca á la religion y al trono, segun la ley, se le concede que opte entre la recogida y la denuncia; y respecto de los ataques al gobierno, no hay recogida y la denuncia procede: resultando, que el delito mas grave puede librarse de la pena, y el menos grave la tiene que sufrir.

Desearia que el gobierno explicase esto. Tengo ademas que hacer una pregunta: los escritos á los cuales el fiscal haya dado el pase, ¿podrán ser denunciados?

Se dice aqui tambien que los escritos recogidos se denuncien en el término mas breve posible. Este plazo no se fija; yo me contentaré con que hoy se haga lo mismo que el señor Pidal pedia en 1853, denunciándolas á las doce horas y calificándolas á los tres dias.

La ley establece director, editor y firma. El gobierno dió ayer esplicaciones sobre esto. Segun la ley, los delitos de imprenta solo pueden castigarse con pena pecuniaria. Para responder á esta pena está la fianza, y el señor ministro de la gobernacion nos dijo ayer que el firmante del artículo era responsable de los delitos comunes. Pues bien; si los delitos comunes los paga el autor, y los politicos la fianza, ¿para qué el editor? El director puede dar la fianza y no hay necesidad de esa multiplicacion de responsabilidades.

Pero la ley establece un depósito de 15,000 duros, y dice el señor ministro de Estado que este aumento tiene por objeto disminuir el nú-

mero de periódicos, porque los periódicos no representan sino intereses particulares. El señor marques de Pidal está en un error: el excesivo número de periódicos no nace de la pequenez del depósito, sino del estado de los partidos; ni se remedia este mal con aumentar la garantia, antes bien se corre el riesgo de establecer un monopolio en favor de los banqueros y agiotistas.

En cuanto á la escala gradual de delitos, es una red tal, y tan complicada, que dificilmente habrá algun escrito que no pueda ser penado por uno de los muchos tribunales que en el proyecto se establecen para la imprenta.

Yo felicito al gobierno porque haya establecido pura y simplemente la pena pecuniaria. Sin embargo, el señor Pidal nos atribuye á los progresistas la doctrina de las penas personales. Está su señoría equivocado; el partido progresista restableció la legislacion del año 20, en vez de hacer leyes de real orden; y últimamente las Cortes constituyentes en las bases de la ley de imprenta establecieron solo las penas pecuniarias.

En esta ley se sostiene como tribunal de imprenta el de jueces de primera instancia. No hallaré bastantes palabras para elogiar la imparcialidad é inteligencia de los jueces; pero señores, un tribunal compuesto de jueces amovibles á voluntad del gobierno, no tiene todas las garantias apetecibles para juzgar los escritos.

Dijo el señor ministro de la Gobernacion que no habia mas opinion pública que la del Congreso y el Senado. Estráño esto en su señoría; el Congreso y el Senado son la opinion legal; pero la opinion pública es otra cosa mas amplia, mas grande; ¿qué correctivo tiene el abuso que podemos nosotros hacer de nuestro cargo é inviolabilidad? Esa opinion pública, superior á nosotros, superior á todos los poderes de la tierra.

Señores, se dá aqui tambien á los gobernadores la facultad de imponer multa: sobre esto tambien deseo algunas esplicaciones, pues con multas se puede ir matando un periódico por un gobernador.

Señores, cerrar las puertas á la discusion, es imposible en nuestros tiempos. ¿No hemos tenido la inquisicion en España? Apenas habia un correo á la semana; apenas salia un español de su pais, y sin embargo, ¿pudo impedirse que se ilustrasen los hombres? Pues bien, si entonces se propagaron las luces, ¿cómo detenerlas hoy? Convenido que en esta ilustracion hay peligros; pero hay otros medios de combatirlos, es precisamente la libertad de imprenta.

El dia en que se quiera contener la libertad de imprenta, ese será el dia de los pasquines de los Murcidagos, de la prensa de mala ley. Si es menester poner barrera fuerte á esas ideas avanzadas que quieren invadirnos, tambien por otra parte es preciso ponerla á otras ideas que quieren hacernos retroceder á los siglos de ignorancia y despotismo.

Yo deseo, pues, que se retire la previa censura; que el escritor de un artículo sepa que tiene que responder de él; que cuando un periódico tenga el pase del fiscal, no pueda ser denunciado; que se suprima el editor responsable y que se establezca el jurado en la forma que el gobierno tenga á bien.

Concluiré haciendo un elogio de la prensa que me ha criticado, á la cual nunca he perseguido; que ha dado muestras de cordura, tanto, que desde que el actual Gabinete ocupa ese puesto, no se ha hecho mas que una denuncia. Una prensa de esta naturaleza no debe morir: el dia en que se mate la prensa, ha muerto en España el gobierno representativo.

(Al levantarse el señor ministro de la Gobernacion, se retiran de la tribuna de periodistas los que la ocupaban.)

El Sr. REBAGLIATO: Pido que se lea el art. 148 del reglamento.

Se leyó este artículo que habla del respeto y compostura que deben guardar los asistentes á la tribuna.

El Sr. PRESIDENTE: El portero mayor enviará dos vigilantes que cierren la tribuna de periodistas, no permitiéndoles volver á entrar mientras no guarden orden.

El Sr. REBAGLIATO: los instigadores son los criminales.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El señor Santa Cruz ha concluido haciendo un elogio de la prensa. Yo no me opongo: solo diré que hay gente que se llama, y es no representante la prensa, y que se fuga de la tribuna

por no oír mis razones. Esos se llaman representantes de la libertad del pensamiento, de la civilización española; ¿qué le pareció á S. S? Si esto lo hubiera visto el señor Santa Cruz antes de pronunciar estas palabras de elogio, no las hubiera pronunciado. Las personas que toman para sí los elogios del señor Santa Cruz, son tan amantes de la discusión, que no quieren oír; que se van por no escucharla. La prueba que yo puedo dar de que no participo de sus opiniones, es que hoy, antes de venir á este sitio, he leído lo que ellos han escrito, por si decían algo que mereciese la pena de contestarlo.

Dichas estas palabras, que no estaba en mi ánimo decir, cúmplome entrar á discutir con el señor Santa Cruz, con la consideración y respeto que merece su señoría.

Dice su señoría que hay momentos en que la autoridad puede recoger los escritos, y otros en que no: que en el primer caso, que la opción entre la denuncia y el secuestro, lo que no sucede en el segundo, y que salen privilegiados los autores de los delitos que tienen esa opción; y son los más graves. Después de este argumento, preguntaba el señor Santa Cruz si cuando el fiscal daba el pase á un periódico, se le puede denunciar.

La ley exige que la autoridad recoja un periódico cuando corre peligro la sociedad; cuando no corre peligro no le da facultad para recogerlo. Consecuencia de esto: en el caso de un delito que exige recogida, si el fiscal no recoge, no puede denunciar; pero en delito menos grave, el fiscal no puede recoger; tiene por consecuencia el derecho de denunciar. La desigualdad que de aquí resulta no es en beneficio del escritor; es en beneficio de las instituciones y del orden público.

La segunda duda del señor Santa Cruz es la relativa á los delitos comunes y á los de imprenta. Dice su señoría: si la pena es pecuniaria en estos delitos, y en los comunes se castiga al autor del artículo, ¿de qué sirve el editor? El gobierno ha creído importante que haya dos responsabilidades en los delitos de imprenta: la legal y la moral.

El propósito de la ley es quitar á los autores de los escritos, no solo el motivo, sino el pretexto para que dejen de firmar, á fin de que si hay alguno que al escribir se oculta, recaiga sobre él la nota de infamia, que le impondrá la sociedad, señalándole con el dedo como á un cobarde; ó como un hombre que ha escrito lo que no se ha atrevido á decir con la cara descubierta.

Se ha hecho una novedad importantísima en ese proyecto, y es, el separar los delitos comunes que se cometan por medio de la prensa de los delitos de imprenta. Esto, señores, ¿no era una gran mejora? ¿No era una necesidad poner en consonancia las leyes comunes con las leyes especiales? Pues esto hace el proyecto de ley.

Su señoría condenaba la doctrina que yo espuse aquí ayer respecto de la opinión pública. Señores, la opinión pública á que se pueda hacer apelación contra esta ley, no puede ser sino la opinión pública legal, y es factiosa toda otra opinión que no sea esta, tratándose de la aplicación de ley. Si nadie puede decir que la opinión pública está en favor ó en contra de la ley, mientras los cuerpos colegisladores no den su fallo sobre ella. Cuando se apela á la opinión pública, se apela á los colegios electorales; pues bien, este Congreso es la expresión; y expresión reciente de la opinión de los electores.

Creo haber contestado á las observaciones del señor Santa Cruz, y pido al Congreso que no apruebe su enmienda.

Consultado el Congreso, no se tomó en consideración la enmienda del señor Santa Cruz.

Totalidad del proyecto.

Abierta discusión sobre la totalidad del proyecto, dijo

El Sr. MAZO: Señores, difícil es mi posición al combatir este proyecto, porque tiene que serme muy sensible atacar uno de los actos más importantes de un Gabinete cuya política he defendido por todos los medios, y compuesto de personas dignísimas cuya rectitud y buen deseo nunca negaré yo; pero no puedo prescindir de hacerlo, porque proceder de otra manera sería hacerme cómplice en un gravísimo error y cargar con sus fatales consecuencias.

Si se tratara de una ley escepcional para la prensa que la sujetara más ó menos por un período de tiempo limitado me resignaría á permanecer en silencio; pero como se trata de una ley fija y estable, que á mi entender, y dejando á salvo las intenciones del gobierno, es la muerte de la prensa periódica política, no puedo menos de levantar aquí mi voz, aunque modesta y humilde, para hacer algunas consideraciones en lo relativo á esta importante materia.

Señores, la libertad de la prensa es una institución política que las resume y puede reemplazar á todas, y sin la cual es imposible el gobierno representativo. Ese es en último resultado el único hecho permanente que quedó en Inglaterra y en Francia después de sus trastornos.

Libertad de la prensa y gobierno constitucional son sinónimos; en todas las Monarquías constitucionales hay libertad de pensamiento.

La prensa ha triunfado de todos sus enemigos, siempre ha salido incólume de todos sus apuros, y yo creo que triunfará esta vez también. El gobierno no sabe acaso los males que le puede traer ese proyecto.

Nosotros no pedimos la libertad omnimoda para la prensa, sino un término medio que tiene por objeto evitar la manifestación de todas las ideas extremas que son contrarias á las luces.

Peró la historia de los países constitucionales demuestra que las trabas puestas á la prensa se han dirigido á proteger los intereses de los respectivos ministerios, y esto es lo más grave, porque es infuero que se prohíba emitir el pensamiento porque solo disgusta ú ofende á los que mandan. ¿Por qué no se ha de tener resignación para sufrir las censuras de la prensa?

La disposición que prescribe la firma obligatoria, es en su espíritu la sentencia de muerte de la prensa periódica, ya se considere relativamente á la firma colectivamente, ó á los escritores en particular.

Los que son partidarios más decididos de la obligación de la firma, dan por razón que el anónimo da á los escritos una importancia ficticia que en realidad no tienen. Es estraña esta manera de razonar. Un artículo de un periódico es generalmente el resultado de una conferencia con el director, en que el director dice la materia según se deben escribir las alusiones, y hasta las figuras que se deben usar: cuando esto se hace, es porque se ha puesto de acuerdo con los hombres más eminentes de su partido. Este artículo, pues, no es la opinión individual de uno; y hé aquí como lo falso y ficticio es poner la firma al pie de un artículo, que no representa las ideas de un particular, sino las de un partido entero.

En cuanto á los escritores en particular, ninguno puede hablar contra la firma, porque ganan con ser conocidos por la fama, porque al fin y al cabo, el público se acostumbra á oír ciertos nombres y llegan á hacerse célebres; pero las obras individualidades son los libros, y en estos, la gloria y todas sus consecuencias son del autor; los artículos periodísticos no son obras individuales. Yo firmaré siempre con gusto; pero cuando los redactores del *Padre Cobos* eran buscados por todas partes, ¿qué hubiera sido de ellos si hubieran firmado?

El Sr. NOCEDAL, ministro de la Gobernación: Yo los defendí bien públicamente.

El Sr. MAZO: Su señoría los defendió con mucho valor; pero esto no es lo mismo que firmar los artículos. Cuando el señor marques de Pidal escribía, según nos ha dicho, algunos artículos para el *Diario Español*, ¿los hubiera firmado su señoría? Cuando las circunstancias del gobierno sean estremadas, ¿habrá seguridad para firmar los artículos? A propósito de esto, dijo el señor ministro que la opinión pública no podía estar representada sino aquí. Pues entonces, ¿á quién se dirigía el señor Nocedal cuando en las Cortes constituyentes defendía á placer nuestro la base segunda? ¿Luchaba su señoría con la opinión pública? Indudablemente que no.

El depósito de 15,000 duros que en ese proyecto que no quiero calificar, se propone, tiende á hacer imposible la subsistencia política de ningún periódico. Dice su señoría que si podían interesarse en los periódicos los agiotistas cuando se exigieron 15,000 duros de depósito; mas lo podrían hacer si solo se exigieran 6,000. Indudablemente, pero un escritor puede tener posibilidad de hacer este último depósito, y no el más alto que se consigna en el proyecto.

Además, España no está como Inglaterra, con quien la comparaba el señor marques de Pidal, porque aquí, como empresa lucrativa, no puede subsistir ningún periódico. Lo que se ha querido con este proyecto es impedir que haya periódicos, al menos más de los que quiera permitir el gobierno.

Las condiciones de editor responsable hacen que ninguna persona que las tenga quiera exponerse á firmar un periódico. Una persona que reuna estas circunstancias, ¿querrá exponerse ir á un calabozo por el mequino sueldo que le puede dar un periódico? No; pero aun suponiendo que el amor á las ideas que se emitan en el periódico le hiciera aceptar, el periódico no podría publicarse ahora porque el editor vería un motivo de castigo en todo lo que fuera oposición, y habría de prevalecer su opinión, porque si no, tiene el medio de negar su firma.

El artículo 80 dice que se suspenderán los periódicos al tercer día de exigida una multa, si no se ha completado el depósito. ¿Por qué? Si aun quedan por lo menos 12,000 duros. El párrafo segundo dice que se suspenderá también cuando se ponga preso á un editor responsable, y no dice cuánto. ¿Será inmediatamente? No sé el término que se fijará para ello.

Los gobernadores tienen la facultad de imponer mil rs. de multa, y como los gobernadores mirarán preferentemente á los periódicos de oposición para esto, se necesitará al cabo del año una porción millonaria para costear un periódico de oposición.

Para contestar á un hecho que afecte á un individuo, concede el proyecto cuatro veces el número de líneas que emplee el periódico, y por consiguiente, al cabo de un cierto número de días, el periódico estará completamente á dispo-

sición de los particulares, porque si al juzgar una obra, se empleaba media columna de un periódico, el autor podría emplear dos en contestar, y como el periódico necesaria para rectificar otro tanto, resulta que el cabo de muy poco tiempo, solo podrían escribir en los periódicos los particulares.

En resumen, la firma de los directores y redactores, el editor, los jueces, el depósito, la designación de los delitos; todo, en fin, tiende á aniquilar la prensa periódica. Si hoy se nos arrebatara así la libertad de escribir, iremos de reforma en reforma á la muerte del régimen constitucional. Si se quiere llevarnos al régimen imperial francés, el Gobierno debe decirlo claro, para que sepamos á que atenernos los que no queremos ni más ni menos que la Constitución de 1845.

Pues qué, ¿ha de ser estéril la sangre derramada por el Trono de Isabel II y las instituciones liberales? Si el carlismo levantara de nuevo su bandera, ¿cómo saldriamos á combatirle con entusiasmo, si estábamos sumidos en el absolutismo que traían consigo estas ideas?

El partido moderado es liberal, y por consiguiente no puede aceptar ese proyecto. Los que le acepten, ni son moderados; ni liberales.

Si ha habido quien ha supuesto en mi conducta respecto al Ministerio actual intenciones de cierta especie, yo las rechazo; yo no he estado en inteligencia con nadie más que con los hombres que quieren la Constitución de 1845, que defendió el duque de Valencia con mas elocuencia que yo puedo hacerlo, cuando dirigió desde Bayona un manifiesto en que se quejaba de la reforma que se había presentado. No podía menos de ser así, porque S. S. ha defendido siempre la libertad, y ha combatido por ella. El señor marques de Pidal no puede menos de defender las ideas liberales; y así es, que cuando se dijo que se aprobaba este proyecto, quiso salir del Ministerio.

Esto podrá no ser verdad, pero así se decía.

Pues con este proyecto vendremos á esa misma reforma y la division del partido moderado, y no se podrá culpar de esto sino á los que temeraria é innecesariamente traen al debate proyectos rechazados por la opinión; teorías absurdas, hijas de unas escuelas que por fortuna cuenta muy pocos discípulos en la generación presente.

Conceder al Gobierno ese proyecto, es matar la prensa periódica, y esto solo porque puede atacar los actos de los ministros. Si teneis vuestra conciencia segura, hombres que ocupais ese banco, ¿por qué teneis la discusión y el libre examen de vuestros actos? Gravísima es la responsabilidad en que vá á incurrir el gobierno planteando ese proyecto que representa su política; y por lo tanto, ruego á los señores diputados, que considerando estas fatales consecuencias, no le aprueben, porque abre anchuroso campo á la reacción.

El Sr. MARFORI: La comision apenas tiene nada que contestar á cuanto ha manifestado el señor Mazo, porque ya están contestadas previamente sus observaciones.

Yo concedo al derecho de escribir la misma libertad que al derecho de hablar; porque ambos nacen de la libertad del pensamiento; pero es necesario que conformela importancia de estos derechos va siendo mayor, vayan siendo mayores también las trabas que se les pongan, porque la libertad exagerada en la prensa no conviene á gobiernos representativos. Es urgente, pues, hacer una ley en que se fije el límite hasta donde puede llegar la prensa. La comision no cree que la ley cuya autorizacion se solicita, sea de amplia libertad de imprenta.

La crea restrictiva, pero crea también que una ley de esta especie es necesaria. Cuando las oposiciones tienen una bandera única, y pueden por los medios legales venir al poder, entonces pueden hacerlo, porque representan, si tienen mayoría, la opinión pública; pero si la oposición es el producto de una coalición cuando llega al poder, las fracciones que la componen luchan unas contra otras, y resulta la revolución primero, y la anarquía después; y como el campo que eligen esas oposiciones para combatir, es la prensa, de aquí la necesidad de una ley que evite que puedan venir la revolución y la anarquía.

Voy á concluir, porque temo abusar de la benevolencia del Congreso, suplicando á los señores diputados se sirvan aprobar la autorizacion que se pide.

El Sr. MAZO. El señor Marfori ha hecho un discurso completamente nuevo, pero no ha contestado á ninguna de las razones que yo he espuesto.

Yo no he dicho que queríamos una libertad amplia para la imprenta, sino una libertad templada, que permita discutir y que no sea la muerte de la imprenta.

El proyecto de ley admite la previa censura, pero disfrazada; porque de otro modo no se concibia que un fiscal recoge un periódico y dé á escoger al editor entre la denuncia y la inutilización de los ejemplares; si hay un verdadero delito, el fiscal no puede permitir que el periódico circule, aun cuando el periodista opte por la denuncia, y en este caso se castiga un delito no cometido; puesto que la esencia de los delitos de imprenta es la publicación.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á V. S. que se limite á rectificar.

El Sr. MAZO: Voy á concluir contestando á una especie vertida por el señor Marfori, que ha dicho que esta ley era restrictiva, y el señor

Pidal nos dijo ayer que con ella podía escribirse con entera libertad.

El Sr. CAMPOAMOR: Señores, Da bienes fortuna, que no están escritos:

Antes teníamos alguna libertad de imprenta; pero no teníamos ninguna ley: ahora vamos á tener una ley de imprenta, pero en cambio no tendremos ninguna libertad.

He pedido la palabra contra esta autorizacion, porque esta ley no tiene mas objeto, ni dará mas resultado, que el de poner á la imprenta fuera de la ley. La ley señores, es un pacto que liga á dos con iguales derechos y con iguales deberes.

En esta ley veo los deberes que el que mañá impone al que ha de obedecer. ¿Pero en dónde están consignados los deberes que el que ha de obedecer tiene derecho á imponer al que ha de mandar? En esa ley veo los derechos que se reservan al poder. ¿Pero en donde están los derechos que se deben reservar á la libertad?

Decía el señor Nocedal que nadie había probado que la ley era mala; y yo, por mas que lastime los sentimientos de paternidad del señor ministro de la Gobernación, voy á probar al señor marques de Pidal que la ley de imprenta no es buena, y al señor Nocedal que la ley de imprenta es completamente mala.

Para probar esto empezaré por sentar cuatro ó cinco proposiciones:

- 1.ª «Esa ley es la legitimidad de la arbitrariedad.»
- 2.ª «Esa ley es la imposibilidad del ejercicio de la virtud.»
- 3.ª «Esa ley es la inevitable bancarrota de la prensa.»
- 4.ª «Esa ley es el bloqueo de la opinion pública.»
- Y 5.ª «Esa ley es el estado de sitio de la inteligencia humana.»

Hemos dicho primero que esa ley es la legitimación de la arbitrariedad: todos aquellos actos que pudiendo ser sancionados ó legitimados por los tribunales, se dejan á la libre arbitrariedad de las autoridades políticas, constituyen otros tantos actos de arbitrariedad. Se pide, pues, un editor, responsable que pague 2,000 reales de contribucion con tres años de antelación, y no comprendo qué objeto tiene esto, cuando la verdadera responsabilidad está en el depósito, á no ser que el Gobierno quiera crear una nueva categoría de senadores por derecho propio.

Segundo. Por el artículo 13 queda el gobierno con la facultad de admitir ó no á un editor de un periódico, según los informes que tenga por conveniente pedir, y después tiene también la facultad de examinar en cualquier tiempo si continúa con las calidades necesarias para ser editor.

Tercero. Se reserva también el gobierno la facultad de escoger entre los promotores fiscales el que haya de hacer la denuncia ó nombrarle, si esto le acomoda más, y no solo el gobierno quiere ejercer por el art. 7.º el monopolio de las inteligencias indígenas, sino que quiere impedir la introduccion de los impresos extranjeros que le parezca conveniente, ejerciendo así el monopolio universal de las inteligencias políticas.

Segunda proposición.—«Esa ley es la negación, es la imposibilidad del ejercicio de la virtud, porque en ella se consignan como delitos, muchos que yo creo que no son tales, y al mismo tiempo que en esta ley lo es delito todo; se autoriza á los periodistas ha hablar contra los monarcas extranjeros que estén en guerra con España. Porque es imposible dejar de incurrir en esos delitos, es por lo que digo que esta ley hace imposible el ejercicio de la virtud.»

Tercera proposición.—«Esa ley es la inevitable bancarrota de la prensa;» porque si un periódico es denunciado, bien sea que se le condene, ó que se le absuelva, siempre tendrá que espermentar las consecuencias de la suspension de su publicación, que hará que sus suscritores retiren su abono, y tendrá todos los inconvenientes consiguientes á su proceso, prescindiendo de que, en caso de salir condenado, tendrá que pagar la multa.

Cuarta proposición.—«Esa ley es el bloqueo de la opinion pública.» Supongamos que se trata de la elección de un presidente de este Congreso, cuya elección se disputan dos candidatos, uno más tolerante, que es el que agrada más á la opinion pública; otro menos tolerante, y por lo mismo adepto al gobierno. El gobierno, para conseguir la elección de un candidato, ¿qué hará? Declarar la opinion en «estado de bloqueo;» para esto tiene dos medios: el «positivo» de publicar las buenas calidades de su candidato, y el «negativo» impidiendo por el artículo 4.º de la ley que circulen los elogios del candidato de la oposición.

Se dirá que acuda la prensa á los tribunales. A ellos vá: se reúnen los tribunales con la prisa con que es de suponer en un acto en que se vá á disgustar al gobierno. Se reúnen, juzgan ó absuelven con esa misma prisa, y ya se pueden publicar los elogios del candidato de la opinion; pero ¡oh desgracia! la elección entre tanto ha pasado: ha sido elegido el candidato del gobierno, y el candidato de la opinion se ha muerto de hambre por falta de un pan de munición de alabanza.

¿No es verdad que esta ley es una moneda á medio acuñar, que si por el reverso tiene la cruz del deber le falta por el anverso la cara del de-

recho? No es verdad que esta ley convierte al sistema parlamentario, sistema esencialmente expansivo, esencialmente hablador, en una especie de sordomudo constitucional.

Quinta proposición. «Esta ley es el perpetuo estado de sitio de la inteligencia humana.» Se trata por el gobierno de hacer desaparecer un periódico? ¿Cómo lo hará? Se le pone en estado de sitio. Por justo y por hábil que sea un periódico, alguna vez ha de tener el editor enfermo; y si el gobernador encuentra que no ha podido firmar el número, por eso y por otras causas puede imponer al editor 4,000 rs. de multa diarios, ó lo que es lo mismo, 140,000 al mes ó 1,440,000 rs. de multa al año; todo esto, por supuesto, sin la facultad que tiene el gobernador de imponer 1,000 rs. diarios, cuando á su parecer se falta á la decencia, ó se cometa alguna irregularidad contra las buenas costumbres; cuando crea ver alguna alusion maliciosa, ó cuando puede dar en un impreso disgusto á una familia.

Es cierto que la prensa tiene el derecho de apelar al gobierno que ha nombrado á ese gobernador, contra ese gobernador que ha sido nombrado por el gobierno. ¿No es verdad, señores, que esta ley es una espada de los fiios, que si con ello podemos herir á nuestros enemigos, nuestros enemigos mañana nos podrán asesinar á nosotros? ¿No es verdad que esas disposiciones no son mas que pan de gobierno para hoy, pero hambre de justicia para mañana? ¿Le parece bien al partido moderado, poner en manos de nuestros implacables enemigos una arma de esa naturaleza? Aquí podría yo recordar aquellos versos

Que fatal desdicha es esa
En solicitar tu daño!
Pésame que el desengaño
La vida te ha de costar.

Yo, que soy uno de los hombres mas consecuentes del partido moderado, siento una fiebre involuntaria al oír á nuestros enemigos que el partido moderado solo puede mandar con una ley de libertad de imprenta meticulosa, restringida, casi casi opresora.

Yo quiero lanzar un reto científico á las escuelas exageradas para probarles que la libertad de imprenta, en vez de ser un patrimonio, es la corona de triunfo de las ideas conservadoras; yo quiero probar á nuestros enemigos que el partido moderado puede vivir con la libertad de imprenta expansiva, racionalista, casi ilimitada.

El partido moderado tiene al mutismo que le ha de matar, y no ama la libertad, que es el verdadero caballo de guerra con el cual hemos de vencer á todos nuestros enemigos.

Para concluir, os contaré la historia verdadera de esa ley fatal. Aprobada esa ley, queda cerrada la válvula de seguridad del gobierno representativo; las aspiraciones justas no podrán satisfacer sus necesidades de expansion; las pasiones legítimas se convertirán en odios reconcentrados; los odios reconcentrados cargarán la atmósfera política de electricidad; con esta electricidad se formará una sorda tempestad, y luego, el día menos pensado, por el mas imprevisto de los acontecimientos, esta sorda tempestad caerá sobre nuestras cabezas convertidas en una sangrienta revolución. Sea cualquiera la consideracion en que tengais al profeta, no olvidéis la profecía.

Preguntado el Congreso si se prorrogaba la sesion, se acordó afirmativamente.

(Se concluirá.)

CORREO DE AYER.

El vapor correo *El Rey Don Jaime I*, fondeó en este puerto, sin la menor novedad, á las cuatro de la tarde, procedente de Valencia é Iviza en 6 1/2 horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 61 pasajeros.

Madrid 26 de julio.

Leemos en las Cortes:

«Los periódicos de Londres combaten energicamente la autorización que el gobierno francés ha concedido á los colonos de la Argelia para la importacion de negros libres.»

El director de la *Discusion*, uno de los diputados de la asamblea constituyente que con mas ardor sostuvo la acusacion contra la madre de nuestra augusta soberana, promete hoy ocuparse de la memoria que en defensa de aquella señora ha terminado ya el señor Cortina, y que verá la luz pública dentro de breves dias. Hemos oido hablar con gran elogio de este trabajo, que por la copia de datos y curiosos documentos que inserta, será, á no dudarlo, un documento digno de figurar en la historia.

Segun dice hoy la *Gaceta*, no es cierto

que pese denuncia alguna sobre el Estado, aunque lo haya oido decir la *Regeneracion*, y lo diga en su número de antes de ayer. Desde que rige la actual ley de imprenta se ha hecho una sola denuncia, y ha sido de un artículo de la *Discusion*. En lo sucesivo el fiscal avisará á todos los periódicos de cualquier denuncia que se interponga, segun orden que ha recibido al efecto de la superioridad.

Escriben de la Carolina, con fecha 24, que ya habian sido sentenciados los trece reos ausentes y en rebeldia, cuando fue capturado uno de ellos y pasado por las armas en Baños, pueblo de aquellas inmediaciones.

El infeliz se llamaba José María Delgado; era casado, minero de oficio y vecino de la Carolina.

La comision militar espera de Sevilla á dos caballeros presos en la misma, abogados de Andujar, de quienes se dice que facilitaron medios de fuga é un tal Garcia.

El 23 se remitió á S. M. por conducto del señor marqués de la Merced una solicitud de indulto suscrita por el ayuntamiento, clero y primeros contribuyentes, para obtenerle respecto de los que fueron habidos ó presentados.

El Parlamento aclara ayer en los siguientes terminos la noticia relativa á varios empleados de la fábrica del sello que dio hace algunos dias, y que nosotros reproducimos:

«En nuestro número del martes último, al dar la noticia del resultado de una visita mandada girar á la fábrica del sello por el señor director de estancadas, dijimos, porque así habia llegado á nosotros la noticia, que aparecian cargos serios en contra de algunos empleados de aquel establecimiento.

Con posterioridad hemos procurado informarnos de la exactitud de los hechos, y podemos asegurar que los indicados cargos no resultan en contra de ninguno de los empleados actuales, sino es en contra de algunos de los que fueron no há mucho de la misma fábrica.»

En los buques *Santa Teresa*, *Correo de Cuba*, *La Manuela* y otros, se han embarcado en Cádiz cerca de mil hombres con destino á Cuba. De Málaga, Barcelona, Santander, la Coruña y otros puertos están saliendo tambien algunos soldados para aquella Antilla. Los refuerzos enviados á Cuba no tienen por único objeto cubrir las bajas de aquel ejército, sin contar con una fuerza disponible para cualquiera eventualidad. En Setiembre, cuando pasen los mas terribles calores que tan poco sanos son en la isla de Cuba, se dice que irán mayores refuerzos. Para dicho mes estarán prontos tambien varios buques de guerra que se están habilitando en nuestros arsenales.

Las Cortes hace notar los infinitos trámites por que pasan en las oficinas del gobierno, y especialmente en las centrales establecidas en Madrid, los expedientes administrativos. Quéjase particularmente de las detenciones que se originan con la tramitacion preliminar establecida para algunos que son puramente judiciales, y creo, en fin, que mientras los hombres de su opinion están en el mando, estos asuntos se adelantan con mucha mayor rapidez.

La *Epoca* se muestra sentida de que en la primera legislatura de las Cortes actuales se hayan ventilado con marcada preferencia asuntos de índole puramente política, relegando por ellos al olvido los que atañen á la parte administrativa y á las reformas que en este sentido desea nuestro colega ver practicadas. Partiendo de este principio, desea que en el segundo período parlamentario se obre en sentido opuesto, y así lo espera del gobierno, porque, en su sentir, éste se halla mas interesado que nadie en dar, en cuanto pueda, semejante rumbo á los trabajos de los cuerpos colegisladores.

SECCION ESTRANGERA.

ITALIA.

Hé aqui la proclama muratista que segun la *Gaceta* de Lyon circuló algunas semanas antes de la expedicion de Ponza: «A los pueblos de las Dos Sicilias.»

El Rey Joaquin os habia prometido una Constitucion digna del siglo y de vosotros, y habia llamado para pre, ararla á todos los que habian profundamente meditado acerca de los intereses de su patria. Pero no es el dia en que nace una idea que se realiza. Los profetas preceden al Mesias. El curso natural de las cosas es reservar á las generaciones que siguen la egecucion de los proyectos formados por anteriores generaciones.

Los acontecimientos han ya cambiado bastante para que este proyecto solemne se convierta en un hecho: el hijo cumplirá la promesa del padre. Un parlamento nacional, elegido por el sufragio universal, planteará las bases de esta Constitucion digna del siglo y de vosotros. Tendreis la verdadera libertad, no una libertad licenciosa é hipócrita, sino una libertad tan estensa como la que puede gozar cualquier estado.

Soldados nacionales, los destinos de la patria están en vuestras manos. Vuestra execracion para con el monstruo odioso que se halla encerrado en Caserta, ha dejado de ser un misterio. Echadle, pues, de su guarida; que él y toda su raza perjure busquen un rincón de tierra que quiera suportarlos. ¿Qué aguardais? ¿Temeríais, acaso, á las potencias europeas? Ha llegado á tal extremo la impudencia de este tirano, que ninguna de ellas, ni la mas absoluta, se ha atrevido á salir abiertamente en su defensa, mientras que las que profesan la civilizacion le han altamente atacado: la Francia y la Inglaterra no han declarado ya que dejarían á los pueblos de las Dos Sicilias el cuidado de arreglar sus cuestiones como mejor les pareciese? El que tuviese la loca temeridad de intervenir tendria que habérselas, no solo con aquellas dos potencias, sino que tambien con el Piamonte y el resto de Italia.

El tirano no tiene otro apoyo mas que los bandidos de la Sniza, renegados de su patria y rechazados por ella. Estas basuras recogidas en las cloacas de la otra parte de los Alpes, han sido pagadas á precio de oro, y este oro os lo han robado á vosotros y á vuestras familias. Pero era poca cosa para el tirano empobrecer el mas rico pais de la tierra; debia hacer mas, debia deshonorar á sus hijos, porque gobernándolos con el hacha y llamando á los verdugos suizos (que no reconocen otra ley que sus caprichos, que reciben doble salario y que están colocados en los puntos mas importantes) os degradaba y os despreciaba hasta el punto de no dejaros en otra condicion social que en la de lacayos de sus sicarios.

Soldados: ¡En nombre de Dios, haced que cese semejante ignominia! No dejéis escapar la presente ocasion: si la perdiéis la llorariis con lágrimas de sangre. Pensad en lo que dirá de vosotros la historia. En nombre de lo que mas amais; en nombre de las madres privadas de sus hijos; en nombre de los huérfanos á quienes las cárceles, los tormentos y el destierro han arrancado á sus padres; en nombre de vuestras tierras regadas con sangre de cien mil mártires; en nombre de vuestro honor, soldados, poned de una vez término á una tirania insensata, vergonzosa, sobre la cual pesa el anatema del mundo. Rescatad á vuestra patria y ella os dará el nombre de Padres de la patria.»

R. BLASCO.

(Diario Mercantil de Valencia.)

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN IGNACIO DE LÓYOLA, FUNDADOR

CULTOS SAGRADOS.

En el monasterio de Santa Maria Magdalena en la tarde del dia 1.º de agosto se preparará la fiesta que la Concordia de nuestra inclita paisana la BEATA CATALINA TOMAS, le dedica todos los años, con armonias completas que cantará la música. El dia siguiente á las diez de la mañana se celebrará misa solemne con música y sermon que durá don Pedro Antonio Muntaner, presbítero: y por la noche se llevará la BEATA en triunfo con un carro por las calles de esta ciudad, que saldrá á las ocho y media en punto.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 58 ms.

Pónese... á las ... 7 » 14 »

Hora en que debe señalarse el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 6 ms. 3 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 30 de julio de 1857.

Artículo 1.º Los cuerpos de esta guarnicion pasarán la revista de comisario del próximo mes de agosto el dia 1.º del mismo á las siete de la mañana en el paseo de la Rambla, la que será intervenida por el señor coronel de caballeria don Bernardo Fiol.

Art. 2.º Las demas clases que deben firmar la declaración de no percibir sueldos simultáneos y los señores gefes y oficiales que se hallan en esta plaza con real licencia ó en el concepto de transeuntes la pasarán el mismo dia á las diez en una de las habitaciones de este gobierno militar.—El coronel gobernador accidental.—Ulloa.—Es copia.—El comandante secretario.—Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer gefe del regimiento infanteria de Luchana, don Agustin Marcó.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Todas aquellas personas que por algun concepto se consideren con derecho á percibir pensiones vencidas en los dos últimos trimestres del año 1845 de los censos que la universal consignacion prestaba á muchos beneficios y capellanias fundadas en las iglesias de esta Isla, á escepcion de los obtenedores que continúan poseyendo dichos beneficios ó capellanias, se servirán acreditarlo dentro del término de quince dias presentando en la secretaria de este gobierno de provincia los justificativos necesarios; y presentar los que acrediten la adjudicacion de las respectivas rentas caso de que las mismas se hallasen desamortizadas con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841. Palma 29 de julio de 1857.—P. A. D. G.—El secretario—Agustin Sevilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Queda trazado el perímetro de la calle de San Miguel. Lo que se avisa al público por si los propietarios de casas de dicha calle tienen alguna observacion que producir, á cuyo fin estará de manifiesto el espresado perímetro en la secretaria de este ilustre Ayuntamiento en los ocho dias inmediatos al de la fecha, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde. Palma 30 de julio de 1857.—José Antonio Tógares.

ADUANA DE PALMA.

Mañana 31 del actual á las doce de la mañana se procederá en esta administracion, á la venta en pública subasta de un mulo, aprehendido con géneros de contrabando, el cual ha sido justipreciado en 664 reales 36 céntimos. Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en ella. Palma 30 de julio de 1857.—José Garcia Franco.

SECCION DE ANUNCIOS.

¡Por 18 reales!!

En la Imprenta y librería de GELABERT, Pas d'en Quint, núm. 74 piso principal, y en su despacho plaza de Cort núm. 36, se darán por el infimo precio mencionado los objetos de escritorio siguientes: Una caja papel Blanco unido satinado, Ondulé ó Vergé de 125 cartas siendo español y de 120 siendo extranjero TIMBRADO ELEGANTEMENTE con las iniciales del comprador.—Cien sobres adecuados al papel.—Una caja conteniendo cincuenta plumas con corte á cada lado de las llamadas *Becs de plumes naturelles* y un mango para colocarlas, á escoger.—Tres lapiceros.—Dos barras lacre del color que quiera el comprador.—Seis pliegos papel secante ó chupon.—Veinte y cinco panes obleas ó una caja de idem cortadas.—Una botella tonta aromática negra ó morada, á escoger, y Una caja arenilla.

MUEBLES DE LUJO.

Perfeccion, elegancia y solidez.

Gran surtido de cómodas, espejos de todas dimensiones, camas, sofás, consolas, cuadros, sillas, butacas, mesas de juego, mesas con piedra de mármol, y mesitas con mármol tambien para lavarse, y otros muebles de varias clases; todo construido con mucha perfeccion, debiendo advertir que se hará cualquier trabajo que se encargue: tienda de Pedro Antonio Bernat, plaza de la Constitución ó del Borne, número 8.

En la misma tienda hay un variado surtido de estampas á precios módicos.

GRAN BARATO DE PERFUMERIA

DE FRANCISCO CAPDEVILA,

que tiene su establecimiento en Barcelona calle de la Librería, núm. 11, y actualmente de paso en esta capital, tiene el honor de ofrecer á este respetable público un variado y abundante surtido de perfumería, en el cual figuran pomadas, aguas de colonia, extractos de pachulí, almizcle, jazmin, ramilletes, acciillos, brillantina y la tan acreditada agua tópicá para teñir el pelo sin que manche el cutis ni pierda el color por mas que se lave; crema depilatoria para quitar el pelo ó vello en seis minutos sin que perjudique en nada la piel; el tan conocido vinagrillo de Venus y la leche del mismo nombre, el primero para realzar los colores y la segunda para blanquear y hermosear el cutis. Se encontrará tambien un buen surtido de jabones desde el infimo precio de seis cuartos á seis reales uno, y en vista de los repetidos engaños que todos los días se cometen se dará á prueba todo cuanto se compre. Las personas que deseen adquirir alguno ó algunos de los efectos mencionados, acudan á la casa de Fustes, frente la plazuela de San Francisco de Paula.

El barato solo durará 15 días.

TIENDA DE VIDRIOS PLANOS.

PLAZA DE CORT, NÚMERO 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fábricas del reino, como igualmente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de reinos extranjeros. Dichos artículos quedan anunciados desde hoy á fin de que puedan surtirse las personas que necesiten de ellos, con mas baratura que en ningun despacho de la isla, como igualmente canales y cañerías de hoja de lata y de zinc.



A LA NOVEDAD PALMESANA.

Gran bazar de sombreros y gorras á la última perfeccion y á precios módicos como son: 1.ª clase á 50 y 56 rs. uno; 2.ª clase 32, 36 y 40 reales id.; 3.ª clase 22, 26 y 28 rs. id.; advirtiendo que el que desea hacer cambio de usado con nuevo se le abonará segun su estado 4, 8, 10 ó 12 rs.; á mas todos los domingos por la mañana se plancharán los sombreros de valde; tambien se recomponen sombreros dejándoles á la moda.

El establecimiento está situado calle de Bastanzas, número 28.

En el mismo establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de paraguas y sombrillas de todas clases y precios sumamente módicos, como son: paraguas de 16 reales hasta 80; sombrillas de 10 reales hasta 90; igualmente hay un gran surtido de varios géneros de quincalla los cuales se ofrecen á precios sumamente baratos.

AVISO IMPORTANTE.

La creacion de un punto central de relaciones entre amos y sirvientes, maestros y obreros, comerciantes y dependientes, propietarios é inquilinos, fondistas y huéspedes, conductores y pasajeros, vendedores y compradores, en una palabra, un centro donde se halle todo lo que buscan cuantas personas honradas se necesitan unas á otras, es una gran necesidad no solo en las ciudades muy populosas y de mucha concurrencia de forasteros, sino hasta en las mas insignificantes. Las ventajas que un establecimiento semejante puede proporcionar á todas las clases de la sociedad en general, son inmensas, si se tiene en cuenta los inconvenientes del aislamiento actual y son todavia mayores las que pueden redundar en beneficio de cada individuo en particular. Ahorro de tiempo, que lo es de dinero, baratura, vasto campo para escoger, adquisicion de nuevas relaciones y otras mil y mil comodidades, proporcionan los establecimientos de esta clase. Persuadido de tal conveniencia, se ha inaugurado el que con el mismo título se ha abierto en esta ciudad calle de las Monjas de la Misericordia, detrás del café de Costa, número 13, piso 1.º, y donde ademas se escriben cartas y memoriales, se redactan otros escritos, se copian documentos, se formulan estados de cuentas y todo lo demas que contiene el prospecto que se dá gratis en la misma habitacion.

DIENTES ARTIFICIALES

garantidos durante 15 años.

ACUDIR AL DENTISTA

MR. DESCOLE

que vive actualmente entre el Mercado y el Borne, número 11, piso segundo.

DEPÓSITO DE PAPEL PINTADO DE LAS Maravillas, establecido en la plaza de las Copiñas, n.º 3, tienda de sedas: se ha recibido nuevamente un abundante surtido de papeles, de dibujos modernos aterciopelados carmesís y otros colores combinados del mejor gusto á precios equitativos; en el mismo depósito se facilita el mostruario, y tambien en la cuesta de Ambrós, tienda de objetos de escritorio, n.º 7, donde se hallen muestras de manifiesto.

LA ELEGANCIA.

Gran bazar de roperia y sastreria de ANTONIO MULET, cuesta de Santo Domingo 21 principal.

Agotado en su mayor parte el surtido de prendas que tuve el gusto de presentar á principios de la presente estacion, estoy concluyendo y en breves dias podré ofrecer al ilustrado público palmesano, otro nuevo surtido, en el que se hallarán trages de lanilla estrangera y del pais, jaquets de orleans negros y de colores, cortados segun los figurines de julio; y un bonito surtido de pantalones y chalecos de última novedad.

En dicho establecimiento se necesitan oficiales que sepan confeccionar con perfeccion prendas de cuerpo, pantalones ó chalecos, pagándolas á precios muy ventajosos.

EN LA TIENDA DE LA PLAZA FRENTE de Santa Eulalia esquina n.º 31, antes de entrar en la calle de Morey, los garbanzos saujos de lo mas superior que se vendian á 17 cuartos libra, hoy se venden á 16, y por arrobas se darán á razon de 15 cuartos libra.

LIMPIA BOTAS

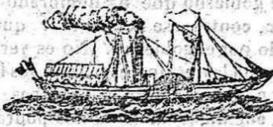
calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para limpiar y encharolar botas y zapatos al infimo precio de tres cuartos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase á domicilio.

EL QUE QUIERA COMPRAR A PRECIOS módicos, palos de pino de diferentes clases para almenndros, podrá avistarse con Mateo Gamundi, tabernero, que vive en Llummayor calle de la Acequia, junto al abrevadero.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 2 de agosto próximo, á las once de su noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor correo el Mallorquin, al mando del capitán don Antonio Balaguer; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 27 de julio de 1857.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitán don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lunes 3 de agosto á las nueve de la mañana. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 44.

Despacho de la imprenta y librería de Gelabert,

PLAZA DE CORT.

En dicha librería se suscribe á

EL PREDICADOR.

COLECCION

DE SERMONES PANEGÍRICOS, DOGMÁTICOS, MORALES, Y PLÁTICAS PARA TODOS LOS DOMINGOS DEL AÑO, Y PARA LA SANTA CUARESMA.

Obra dedicada á los señores curas párrocos

POR EL PRESBITERO

DON EMILIO MORENO CEBADA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se publica por tomos de 40 á 42 pliegos de impresion de letra clara y buen papel.

El precio de cada tomo es el de 20 rs. tanto en Madrid, como en provincias, franco de porte.

Se halla terminado el primer tomo y está en prensa el segundo.

NOTA. Si algun señor sacerdote gusta de dar á luz en esta obra alguna produccion suya, podrá remitirla franca, y se le servirá, toda vez que merezca la aprobacion de la Censura.

VERDADERA BARATURA DE LIBROS.

Sigue abierta en la imprenta de Gelabert, Pas d'en Quint, número 74, piso principal, una baratura de libros, cuyo catálogo se reparte gratis en el mismo punto. Dicho catálogo comprende libros de ciencias, artes, literatura, instruccion, recreo, etc., etc., correspondiendo los precios al título con que se encabeza este anuncio. Las personas que compraron libros en la baratura verificada en el mencionado establecimiento hace dos años, podrán conocer, en vista de lo sucedido entonces, la inmensa ventaja que les resultará ahora obteniendo obras de las anunciadas en el referido catálogo.

PALMAS

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Pedro José Gelabert